

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franquos Concertado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinticinco céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

Peste aviar

Comprobada oficialmente como peste aviar la enfermedad que en los gallineros de la provincia viene ocasionando una crecida y alarmante mortandad; a propuesta del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, he dispuesto ordenar las siguientes medidas sanitarias que serán aplicadas rigurosamente en todos los pueblos de la provincia.

Tan pronto como en un gallinero, aun de muy pocas aves, se note alguna normalidad en su estado sanitario, sin esperar a que se produzcan bajas por muerte, dará el dueño cuenta a la Alcaldía o al veterinario, teniendo presente que el no dar este aviso, supone una falta grave.

Girada la visita por el veterinario y diagnosticada la peste aviar u otro, enfermedad comprendida en el reglamento de Epizootias, ordenará el aislamiento de las aves y aplicará también las restantes medidas sanitarias; dando cuenta de ello a la Alcaldía y al Servicio provincial de Ganadería.

Siempre que se pueda se recogerá algún cadáver y se remitirá a dicha Jefatura en la forma que está determinado por el Instituto de Biología Animal.

Cuando la enfermedad que padecen sea la peste aviar, es de recomendar que las aves que no presentan síntomas, sean sacrificadas para el consumo; las enfermas deberán ser también sacrificadas y destruidas por el fuego, así como las gallinas que se mueran.

Para la circulación de aves, se precisa que vayan provistas de gafa de origen y sanidad, para lo que el Inspector veterinario hará el reconocimiento oportuno. Cuando el traslado sea para fuera de la provincia, la gafa de origen será refrendada por la Jefatura de Ganadería, sin cuyo requisito será nula.

Se limpiarán frecuentemente y desinfectarán los gallineros así como también los utensilios empleados en los mismos.

Es de recomendar a los avicultores, la distribución de los efectivos de aves en pequeños lotes, aislándolos entre sí.

Los Jefes de las estaciones de ferrocarril, no admitirán a la facturación remesas de aves que no reúnan las condiciones antedichas. Asimismo la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, detendrán las remesas de aves que no vayan provistas de la documentación expresada; dando

cuenta al Inspector Municipal Veterinario para que adopte las medidas sanitarias del caso y al Jefe provincial de Ganadería, por el medio más rápido, para que disponga lo procedente.

Las infracciones que se cometan contra estas medidas sanitarias, serán puestas en conocimiento de este Gobierno Civil, quien impondrá las sanciones oportunas.

Logroño, 21 de noviembre de 1.947.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

CIRCULAR

Por Orden de la Superioridad se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia que todas las Circulares que pudieran haber llegado a su poder en orden a la publicación del llamado Libro de Oro, las den por no recibidas y se abstengan de subvencionar y adquirir dicho Libro.

Lo que se hace público a estos efectos.

Logroño, 24 de noviembre de 1947.

El Gobernador Civil Interino
Ignacio Sáenz de Tejada

CIRCULAR

2137

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército del año 1932, se recuerda a los Sres. Alcaldes de esta Provincia de Logroño que en el término de quince días hagan saber por todos los medios de publicidad a la totalidad de propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal, bovino y de carruajes de tracción animal y mecánica como son automóviles, camiones omnibus, motocicletas, bicicletas, carros de todas clases así como también todos los coches de servicio particular y público que antes del día 15 de diciembre próximo deben presentarse en los Ayuntamientos respectivos para inscribir su ganado y carruajes en las listas del censo de ganado y carruajes sujetos a requisición militar, haciendo constar en dicha circular y en las órdenes que los Sres. Alcaldes den a la publicidad las multas de 5 a 500 pesetas, y requisa sin indemnización si hubiere lugar a ello a los que incurran por omisión, no hagan la inscripción en el tiempo que media del 15 de Noviembre al 15 de diciembre o incurran en falsedades al hacerlo. Responsabilidad que alcanzará también a los Sres. Alcaldes Secretarios de los Ayuntamientos que aparezcan con pruebas de negligencia o abandono en la formalización del Censo.

La formalización del Censo no

se hace con objeto de imposición de tributo alguno o gabela de lo que todo propietario de ganado esta exento, sino el equitativo reparto de las gargas que en su día pueda imponer la defensa Nacional, dato este que deberán saber todos los Alcaldes para conocimiento de los propietarios.

Todos los Censos de ganado y carruajes debidamente formalizados, han de estar en la zona de Reclutamiento y Movilización de esta Provincia antes del 10 de enero próximo, debiendo estar expuestos al público en sitios visibles y bien frecuentados para conocimiento de los propietarios desde el 25 al 31 de diciembre en el tablero de anuncios de cada Municipio (Artículo 80 del Reglamento de Movilización del Ejército).

Logroño 4 de noviembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Jefatura de Obras Públicas

Dirección General de carreteras y caminos vecinales

Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas.

2125

Hasta las 13 horas del día 17 de diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y en la de Puentes y Estructuras, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de obras de la C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander. Puente sobre el río Ebro en Haro. Superestructura, cuyo presupuesto asciende a 3.463.601,02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 26 meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 56.954'05 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de diciembre próximo a las once horas.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas

de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina, así como en la Jefatura de Puentes y Estructuras, calle de San Agustín, 3, Madrid.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución Industrial y de los Seguros Sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Regla 3.ª del apartado j.º Grupo 3.º Tarifa 5.ª, de la Contribución Industrial aprobada por O. M. de 29 de octubre de 1941.

En el acto de la subasta y antes de comenarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario, viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del REAL DECRETO de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

MOJEL DE PROPOSICION

Don no de de de dula personal número domicilio en de de n.º del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha de de de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de provincia de se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con es-

tricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (a u l) la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fija lo, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 15 de noviembre de 1947.

El Director General
(Firma ilegible).

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Es copia
El Ingeniero Jefe,

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concurso de destajo para ejecución de las obras de terminación de la variante de la carretera de Lerma a estación S a n Asensio-trozo 2.º (perfiles 274 al final). Destajo núm. 13.

Presupuesto: 500.000,00 pts.
El proyecto y condiciones estará de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo, del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día nueve (9) de diciembre próximo y en las de la Dirección General de O. H.-Madrid.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día quince (15) en acto público que dará comienzo a las once (11) horas.

Fianza provisional: 6.000,00 pesetas.
Gastos Concurso: 1.750,00 pesetas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1947.

El Ingeniero Jefe,
F. Checa

MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 450 pesetas

D. ve-
cino de provincia
de , según cé-
dula personal núm. , con
domicilio en ,
calle de , núm. ,
enterado del anuncio publicado
en el «Boletín Oficial» de ,
con fecha , y de las
condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación del
concurso de destajo de

se comprometo a
tomar a su cargo la ejecución de
las mismas con estricta sujeción
a los expresados requisitos y
condiciones, con la baja del
por 100.

Asimismo se comprometo a
que las remuneraciones mínimas
que han de percibir los obreros
de cada oficio y categoría em-
pleados en las obras por jornada
legal de trabajo y por horas ex-

traordinarias no sean inferiores a tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

En , a de
de 194

Delegación Provincial de Industria

Restricción en el consumo de energía eléctrica

2106

En atención a la escasez de producción de energía eléctrica se establecerá en toda la provincia a partir de esta fecha por los consumidores de la misma para alumbrado las siguientes restricciones:

1.º Anuncios Luminosos.— Solo podrán encenderse los sábados y domingo.

2.º Comercios, Escaparates, Marquesinas, etc.—Se reducirá el alumbrado en un 33%; no permitiéndose bajo ningún concepto que permanezcan encendidos los escaparates una vez terminada la jornada de trabajo, tampoco deberá permanecer encendido el establecimiento en hora de cierre.

3.º Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Salas de Fiesta.— Efectuarán una reducción del 33% del consumo que vienen haciendo suprimiendo las lámparas precisas para alcanzar esta proporción.

4.º Alumbrado público.— Se reducirá en un 50% del consumo actual suprimiendo para ello las lámparas que fueran precisas.

5.º Energía para usos domésticos.— Se reducirá en un 33% el consumo por este concepto.

6.º Espectáculos públicos.— Los teatros, cines y demás espectáculos públicos solo podrán funcionar con energía procedente de las redes de las Empresas que apliquen restricciones 4 días semanales y el domingo. Debiendo emplear durante los otros dos días sus medios propios de producción si los tuvieran (Grupos electrógenos).

7.º Energía para usos Industriales.—Independiente del horario establecido para cada empresa, con arreglo a sus disponibilidades, se recuerda una vez más la prohibición a la industria del consumo de energía durante las horas de alumbrado, o sea de las 18 a las 24 horas.

Logroño, noviembre de 1947.

El Ingeniero Jefe,

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1965

Aprobados por la Junta de esta Agrupación Forzosa los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1.948, por Cargas de Justicia y Libertad Vigilada, así como para atenciones del Juzgado Comarcal, y confeccionados los repartimientos correspondientes, quedan expuestos en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de la inserción de éste edicto en el B. O. de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, al objeto de que pue-

dan ser examinados por los Ayuntamientos interesados y entablar en su caso las reclamaciones que se consideren oportunas advirtiéndose que, transcurrido dicho término, sino se formula reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados unos y otros documentos.

Calahorra a 30 de Octubre de 1.947.

El Alcalde

EDICTO

2051

Queda expuesto al público un expediente de transferencias de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario del año actual importante 27.900,00 pesetas, por término de 15 días hábiles y en las horas de oficina en la Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1.946.

Calahorra a 8 de Noviembre de 1.947.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

1243

Terminados los padrones de la potente Nacional para el próximo año de 1948 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para oír reclamaciones. Soto en Cameros 16 de septiembre de 1947

El Alcalde,

EDICTO

1237

Confeccionado por la Junta, el Repartimiento general de utilidades encargo a la cantidad pendiente y procedente del presupuesto de 1945 para nutrir los ingresos del presupuesto extraordinario número 1 de 1947 queda expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones. Huérfanos 11 de septiembre de 1947

El Alcalde

EDICTO

1242

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplemento de crédito absoluto del presupuesto ordinario del ejercicio con cargo al sup ravit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 236 en relación con el 227-228 y 229 del Decreto 25 de enero de 1946 para la ordenación provisional de Haciendas Locales

Leza de Río Leza a 17 de septiembre de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

1261

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presenten las pertinentes reclamaciones. Santo Domingo de la Calzada a 23 de septiembre de 1947

El Alcalde.

ANUNCIO

1294

Formado el Padrón de Patente Nacional de Automóviles, Clase C. para el ejercicio de 1948 queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canales de la Sierra, 3 de octubre de 1.947.

El Alcalde

EDICTO

2110

El día 26 del actual a las doce se venderá en pública subasta 1700 estereos de leña gruesa y 300 de ramaje en Monte Mayor y sitio Umbria Escarza, por el precio de 10100 pesetas (diez mil cien) cuya subasta será por pliegos cerrados e intervalos de media hora.

Ojacastro, 15 noviembre 1947.

El Alcalde

EDICTO

Formado el Padrón de vehículos de las Clases A, B, C y D, para el pago de la Patente Nacional de Automóviles, de este Ayuntamiento, y correspondiente al año 1948, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, a objeto de examen y reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada a 23 de septiembre de 1947

El Alcalde

ANUNCIO

2103

El día 29 del actual a las doce de la mañana y con intervalos de media hora, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales del Monte SESCO Sancho que se expresan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pastos 326 HHas. para 1.250 reses lanaras y 40 cabría. Tasación 8220 pesetas; indemnización 253'65 pesetas.

Brezo 200 estereos de ramaje: Tasación 800 pesetas y 57 de indemnización

Dichas subastas se celebrarán con sujeción a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

Camprovín, 3 de noviembre 1947

El Alcalde

EDICTO

1420

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario del año en curso, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones conforme el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

La Santa a 3 de Octubre de 1947

El Alcalde,

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplemento de Crédito al presupuesto ordinario del año en curso por medio de sup ravit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, según previene el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946

La Santa a 14 de octubre de 1947.